

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 01 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado una solicitud, la cual se encuentra por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
COROZAL-SUCRE**

**Primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTES: CARLOS MANUEL Y MARY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA  
INOCENCIA ISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
RADICADO. 702154089001-2021-00164-00**

**Asunto: Auto que admite reforma de Demanda**

Corregido el escrito de reforma de Demanda, procede este Despacho a pronunciarse sobre su contenido, atendiendo las pautas del artículo 93 del C.G.P., numeral 1° y 2°.

Se encuentra que efectivamente existe reforma de demanda, puesto que se han incluido los nombres de los herederos de la propietaria del inmueble objeto de la usucapión, señalando las direcciones físicas y electrónicas de éstos. Igualmente, pide y allega nuevas pruebas.

Con respecto a la notificación del auto que admitirá ésta reforma, de conformidad con el numeral 4° del mencionado artículo, se notificará por estado a las personas que se presentaron durante el emplazamiento y se ordenará correr traslado a éstos o a sus apoderados por la mitad del termino inicial, es decir, diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días después de la notificación.

Con relación a las personas que no se presentaron durante el emplazamiento, el término para contestar es de veinte (20) días, que correrán pasados tres (3) días después de la notificación.

En cuanto a los nuevos herederos demandados, se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la reforma de demanda.

**SEGUNDO:** Reconocer la calidad de herederos determinados de la señora inocencia Isabel Hernández Martínez, a los señores:

- CECILIO DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 9.310.550.
- JORGE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.988.586.
- ALBA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía 42.205.114.
- MARIA DOMINGA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía 64.866.562.
- ETILVIA ESTER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía 42.207.100.
- DONALDO ENRIQUE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.989.142.
- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 971674.
- SOFÍA RODRÍGUEZ PÁJARO, MARTHA RODRÍGUEZ PÁJARO y CARMEN RODRÍGUEZ PÁJARO de quienes solo se conoce su nombre y se desconoce el número de identificación, en representación de su padre fallecido, CESAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Q.E.P. de quien se desconoce su número de identificación en vida.
- ERIS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, VIVIANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y JORGE RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, de quien solo se conoce sus nombres y se desconoce sus números de identificación, en representación de su padre fallecido MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Q.E.P.D, de quien se le desconoce el número de identificación en vida.
- INOCENCIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARITZA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ADALGIZA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JESÚS NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ALCIDES FUENTES RODRÍGUEZ, ENAURIS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JORGE FUENTES RODRÍGUEZ de quien solo se conoce sus nombres y se desconoce sus números de identificación; en representación de su madre fallecida CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Q.E.P.D de quien se le desconoce el número de identificación en vida.

- BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ ARAUJO, ELIANIS RODRÍGUEZ ARAUJO, ANTONIO RODRÍGUEZ ARAUJO, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ ARAUJO, DIANA JUDITH RODRÍGUEZ ARAUJO y YELINIS RODRÍGUEZ ARAUJO de quien solo se conoce sus nombres y se desconoce sus números de identificación; en representación de su padre fallecido RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Q.E.P.D de quien se le desconoce el número de identificación en vida.

**TERCERO:** Notificar por estado a los demandados vinculado al proceso y personalmente a los nuevos, haciendo las advertencias del termino para contestar.

**Cuarto:** notificar a través de emplazamiento la reforma de la demanda a las personas indeterminadas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA